

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **25956** PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los Autos seguidos en este Juzgado con el n.º 480/2013 y NIG 07040 47 1 2013 0000686, se ha dictado en fecha 11/6/2013 auto de declaración de concurso ordinario voluntario del deudor don Miguel Arrom Llaneras, con NIF 43081554R, y domicilio en calle Pablo Iglesias, número 55, bajos, Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Se ha nombrado Administrador de dicho concurso al abogado don Joaquín Cotoner Goyeneche, que ha aceptado el cargo con fecha 3 de julio de 2013.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Calle Tous y Maroto, n.º 10, entreplanta, 07001 Palma de Mallorca, o dirección de correo electrónico [bufete@cotoner.e.telefonica.net](mailto:bufete@cotoner.e.telefonica.net), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 3 de julio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130040766-1